

**Informe Financiero referido al Acuerdo Suplementario sobre
inversiones del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la
República de Chile y el Gobierno de la República Popular China.**

Mensaje N° 464-360


I Antecedentes.

El Acuerdo Suplementario que se somete a consideración se compone de cinco secciones, a saber: Sección A- Definiciones; Sección B- Disciplinas y obligaciones que tienen por objeto la protección de los inversionistas extranjeros y sus inversiones; Sección C- Normas y procedimientos relativos a la solución de diferencias entre un inversionista de una Parte y el otro Estado Parte; Sección D- Excepciones a la aplicación de las obligaciones contenidas en este Acuerdo; y, Sección E- Disposiciones finales. Por otra parte, el Acuerdo incluye cuatro Anexos que forman parte integrante del mismo y que corresponden a Expropiación, Transferencias, Deuda Pública (Chile) y Término del Acuerdo bilateral de Inversiones, respectivamente.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Este Acuerdo no establece beneficios tributarios ni arancelarios de naturaleza alguna. Por el contrario, sólo define procedimientos regulatorios y establece un marco adecuado para el desarrollo de las inversiones entre las partes del Acuerdo de Inversión.

En consecuencia, se estima que la aplicación del presente Acuerdo no implica efectos sobre la recaudación tributaria, ni sobre alguna otra fuente de ingresos fiscales. Asimismo, se estima que tampoco tiene efectos sobre el gasto fiscal.


Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Visación Jefe División Finanzas Públicas:

